

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 20 de noviembre de 2023 a las 11:13 a.m. se recibió oficio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida de embargo (Archivo 003 C02). A Despacho.

Andes, 22 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00157 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Demandado	JORGE MARIO VÉLEZ ROBLEDO
Asunto	COMISIONA PARA DILIGENCIA SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, como la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita en los inmuebles con folios de matrícula inmobiliarias números 004-33924 y 004-366, tal y como lo informó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes en el escrito visto en el archivo 003 C02.

Ahora, como frente a los anteriores inmuebles la medida de secuestro se encuentra decretada en providencia del 27 de julio de 2023 (archivo 002 C01), y estos inmuebles se encuentran ubicados de la siguiente manera folio de matrícula inmobiliaria Nro. **004-33924** en el municipio de Andes, se **COMISIONARA al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar

a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad administrativa comisionada la providencia que confiere la comisión, sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

Por otro lado, con respecto al inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro. y **004-366 que** se encuentra ubicado en el municipio de JARDIN, se **COMISIONA al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JARDIN**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestre designado, y reemplazar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE a la autoridad judicial comisionada la providencia que confiere la comisión, sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico.

Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

c.p.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 193** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ce8dcf796925ee729ad63910e1b63e472ac10d2616067b272ab29e1158a2d9**

Documento generado en 22/11/2023 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>